



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 701 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 14 AGO 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XXXIX de Consejo Universitario, de fecha 14 de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Universitario, señala en el "Artículo 85.- Docentes. Los docentes de la UNTRM son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la Universidad. (...)". Asimismo, establece en el "Artículo 99. Derechos del docente. Los docentes gozan de los siguientes derechos: (...). h) Tener licencias, con o sin goce de haber, con reserva de plaza, en el sistema universitario, según reglamento. (...)";

Que el "Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 299-2016-UNTRM/CU, de fecha 10 de octubre de 2016, y sus modificatorias; establece en el "Artículo 7: Definiciones. Capacitación.- La capacitación docente es un proceso por el cual se adquiere nuevas destrezas y conocimientos que promueven fundamentalmente un cambio de actitud. En este proceso se estimula la reflexión sobre la realidad y evalúa la potencialidad creativa, con el propósito de modificar esta realidad hacia la búsqueda de condiciones que permiten mejorar el desempeño laboral". Asimismo, señala en el "Artículo 8. Tipos de capacitación. Puede ser: (...). b. Según el auspicio de la Universidad: Oficializada, si las experiencias académicas y programas de capacitación están referidos al área de su especialidad y es de interés institucional, y cuenta con el auspicio o propuesta de la Universidad. (...)". Asimismo, señala en el "Artículo 21: Se considera licencia por capacitación, a la autorización concedida al docente para ausentarse de su centro de trabajo con fines de capacitación con el propósito de mejorar su calidad y capacidad académica-profesional". Asimismo, señala en el "Artículo 23: Las licencias por capacitación que se concede a los docentes pueden ser: a. Con goce de remuneraciones, cuando la licencia es oficializada; (...)";

Que el "Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 602-2023-UNTRM/CU, de fecha 04 de agosto de 2023; establece en el "Artículo 13: Licencias. 13.1 La licencia es la autorización concedida al docente para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, el uso del derecho se inicia a petición de parte o hacerse representar para la petición. La licencia se formaliza mediante resolución de Consejo de Facultad y es ratificada en Consejo Universitario. Las licencias se otorgan por: (...). 13.1.1. Licencia con goce de haber. (...). d) Por capacitación oficializada.- Se otorga al docente que lo solicita conforme lo establece y norma el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente. (...)";



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 701 -2024-UNTRM/CU

Que con Oficio N° 07-2024-UNTRM/FICA/DMM, de fecha 11 de abril de 2024, el Ms. Diner Mori Mestanza, docente auxiliar a TC de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, solicita al Director (e) de la Dirección del Departamento Académico de Agronomía, Agroindustria y Forestal, licencia con goce de haber por capacitación oficializada para realizar estudios de "Doctorado en Ciencias para el Desarrollo Sustentable" en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que tiene una duración de tres años, teniendo fecha de inicio el 15 de abril de 2024, al haber ganado una beca en el Concurso E077-2023-01-BM, denominada "Becas en Programa de Doctorado en Alianzas Interinstitucionales"; adjuntando la documentación correspondiente;

Que mediante Oficio N° 503-2024-UNTRM-R/DGA-URH, de fecha 26 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Vicerrector Académico, el Informe N° 176-2024-UNTRM-R/DGA-URH-SDCM/MICH, de fecha 26 de abril de 2024, con el cual, el Sub Director (e) de Control y Monitoreo, informa concluyendo entre otros aspectos que, (...) en base a lo sustentado, la solicitud de licencia por capacitación oficializada presentada por el docente ordinario Ms. Diner Mori Mestanza, a partir del 15 de abril de 2024, es *procedente* toda vez que cuenta con los documentos favorables;

Que con Informe Legal N° 246-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 03 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en referencia a los documentos expuestos, emite opinión legal e informa al Vicerrector Académico, concluyendo que por las consideraciones expuestas, opina: - Es procedente otorgar licencia por capacitación oficializada con goce de remuneraciones a favor del docente Ms. Diner Mori Mestanza, a partir del 15 de abril de 2024, para cursar estudios en el Programa de Doctorado Ciencias para el Desarrollo Sustentable de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el marco del Concurso E077-2023-01-BM, denominado "Becas en Programas de Doctorado en Alianzas Interinstitucionales. (...)". - Si bien es cierto el doctorado tiene una duración de tres (03) años, no obstante, se sugiere otorgarle en periodos anuales, de ser el caso;

Que en ese sentido, mediante Oficio N° 14-2024-UNTRM/FICA/DMM, de fecha 24 de julio de 2024, el docente auxiliar Ms. Diner Mori Mestanza, solicita al Director (e) de la Dirección del Departamento Académico de Agronomía, Agroindustria y Forestal, licencia con goce de haber por capacitación oficializada para realizar dicho estudio de doctorado, el cual tiene una duración de tres años consecutivos, teniendo la fecha de inicio de clases el 15 de abril hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que con Oficio N° 252-2024-UNTRM-FICA-DAA/ABFJ y Oficio N° 252-2024-UNTRM-FICA-DAA/ABFJ, de fechas 30 de julio de 2024, el Director (e) de la Dirección del Departamento Académico de Agronomía, Agroindustria y Forestal, emite opinión favorable a la solicitud presentada por el docente Ms. Diner Mori Mestanza, para lo cual adjunta la documentación correspondiente;

Que mediante Resolución de Decanato N° 316-2024-UNTRM-FICA, de fecha 09 de agosto de 2024, se resuelve en el (...) *Artículo Segundo*.- **AUTORIZAR** la licencia con efectividad del 15 de abril hasta el 31 de diciembre de 2024, por capacitación oficializada con goce de remuneraciones a beneficio del docente ordinario Ms. DINER MORI MESTANZA, para participar como Becario Doctoral en Ciencias para el Desarrollo Sustentable en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, subvencionado por el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, asumiendo la carga lectiva de las asignaturas: Trabajo de Investigación – X Ciclo y Tecnología de Azúcar, Edulcorantes y Bebidas Alcohólicas – VII Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, durante el Semestre Académico 2024-I y 2024-II respectivamente, los docentes ordinarios César Rafael Balcázar Zumaeta y Carlos Alexander Culqui Arce del Departamento Académico de Agronomía, Agroindustria y Forestal de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias;



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 701 -2024-UNTRM/CU

Que con Oficio N° 483-2024-UNTRM-FICA, de fecha 09 de agosto de 2024, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, remite al Vicerrector Académico, la precitada Resolución de Decanato N° 316-2024-UNTRM-FICA, solicitando se ponga a consideración del Consejo Universitario para su correspondiente ratificación;

Que con Oficio N° 0972-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 12 de agosto de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la referida Resolución de Decanato N° 316-2024-UNTRM-FICA, de fecha 09 de agosto de 2024, para su respectiva ratificación;

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el **Artículo 17. Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1.** "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 14 de agosto de 2024, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 316-2024-UNTRM-FICA, de fecha 09 de agosto de 2024, del Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes aludida;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; y contando con los vistos buenos de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución de Decanato N° 316-2024-UNTRM-FICA, de fecha 09 de agosto de 2024, con la cual, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, resuelve lo siguiente: (...).

Artículo Segundo.- AUTORIZAR la licencia con efectividad del 15 de abril hasta el 31 de diciembre de 2024, por capacitación oficializada con goce de remuneraciones a beneficio del docente ordinario **Ms. DINER MORI MESTANZA**, para participar como Becario Doctoral en Ciencias para el Desarrollo Sustentable en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, subvencionado por el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, asumiendo la carga lectiva de las asignaturas: Trabajo de Investigación – X Ciclo y Tecnología de Azúcar, Edulcorantes y Bebidas Alcohólicas – VII Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, durante el Semestre Académico 2024-I y 2024-II respectivamente, los docentes ordinarios César Rafael Balcázar Zumaeta y Carlos Alexander Culqui Arce del Departamento Académico de Agronomía, Agroindustria y Forestal de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias.



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 701 -2024-UNTRM/CU

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el docente **Ms. DINER MORI MESTANZA**, cumpla con lo establecido en el artículo 102 del Estatuto Universitario, acorde a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, informe de manera oportuna en caso se revoque la beca otorgada al **Ms. DINER MORI MESTANZA**.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR a la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones de su competencia en relación a lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad y a los interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Rober Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQR/
RAS/SG
HVDM/Abg.